

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, tal como lo enseña el numeral primero del artículo 366 del C.G.P. De otro lado, tal como se indicó en auto de data 15 de Febrero de 2022, proceda Secretaría a impartir el trámite correspondiente a la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante y, una vez fenecido el mismo, ingrésese el expediente al despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJECUTIVO ALIMENTO Nº 2018 - 037

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2df66f34dd6257d85cd6d8f1efd2045cb01f0fcb3429fc567d238592c220efdc

Documento generado en 01/03/2022 02:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>